

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT”. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DORA CECILIA ESPINOSA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE “SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA” Y POR LA OTRA, “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ, POR EL SINDICO MUNICIPAL LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ. Y POR EL SECRETARIO EL LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “SEBIEN” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGAL:

1.1.- Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público la representación con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual el Presidente Municipal tiene la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de acuerdos, y por su parte el síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda pública.

1.2.- Que los integrantes y servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, están legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX .73 fracción II y 114 fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad la **C. Reyna Lucia de Haro de la Cruz**, presidenta Municipal, con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Yesca, Nayarit, con fecha **09 de diciembre del año 2021**, la **C. Rosa Elena Reyes Jiménez**, Síndico municipal con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Yesca, Nayarit. De **09 de diciembre del año 2021**, del **Lic. Humberto Abrego Rodríguez**, Secretario del Ayuntamiento, con nombramiento expedido por la **C. Reyna Lucia de Haro de la Cruz**, en su calidad de presidente municipal de la Yesca, Nayarit, con fecha **18 de febrero de 2022**, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ABRDHM96101518H700**.



1.3.- Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio, en Palacio Municipal, ubicado en la vialidad **Palacio Municipal**, exterior **S/N**, demarcación territorial **La Yesca**, código postal **63580**, registro federal de contribuyente (**R.F.C. MYN850101M38**).

2.- Declara la “SEBIEN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, así como el fomento de un mejor nivel de vida y la promoción de los mecanismos de evaluación de los programas y acciones de desarrollo social conforme al artículo 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.2 La Mtra. Dora Cecilia Espinosa González es la secretaria de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Estado De Nayarit, según nombramiento del 19 de septiembre del 2021, emitido por el gobernador del Estado de Nayarit Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero según lo dispuesto en el artículo 30 fracción X, 31 fracción XI y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.3.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Av. Insurgentes 1121 Ote. Int. 34C y 35C, C. P. 63170, colonia los Llanitos, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- Declaran “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es coordinar las acciones de desarrollo social, compartiendo la información relevante para la eficiencia en la creación e implementación de los programas de desarrollo social de ambos niveles de gobierno.

SEGUNDA. - **“SEBIEN”** para cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”** en tema de política de Desarrollo Social para que sus acciones y obras se enfoquen en las zonas de atención prioritaria.
2. Compartir información sobre materia de Desarrollo Social, en beneficio del municipio y sus habitantes.
3. Capacitar personal de **“EL MUNICIPIO”** en la declaratoria de zonas de atención prioritarias, con personal de **“SEBIEN”**.
4. Si **“SEBIEN”** llegara a considerar el reunirse en periodos bimestrales con **“EL MUNICIPIO”** tendría la accesibilidad para concertar fecha para dicha reunión con el tema único y exclusivo en materia de Desarrollo Social.

TERCERA. - Por su parte **“EL MUNICIPIO”** para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a **“SEBIEN”** la información sobre las acciones y obras que implementara durante la vigencia del presente convenio en materia de Desarrollo Social.
2. A recibir información, asesoramiento y capacitación por parte de **“SEBIEN”** en el tema de Desarrollo Social.
3. El Municipio se compromete a compartir de manera Bimestral con **“SEBIEN”** la información sobre lo que ha realizado en materia de Desarrollo Social durante el periodo a informar.
4. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar acciones en zonas de Atención prioritaria.

CUARTA. – El presente convenio no genera responsabilidad laboral alguna entre las partes que suscriben.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** designan como responsables del control y seguimiento del presente convenio de colaboración, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo con sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) Por la **“SEBIEN”** se designa al Lic. Alexis Javier Jiménez Andrade.
- b) Por el **“EL MUNICIPIO”** designa a Lic. Omar Lenin Hinojosa Fregoso.



SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de los responsables del control y seguimiento serán las siguientes:

- 1.- Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio;
- 2.- Rendir informes a sus representados;
- 3.- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio, y

SEPTIMA - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta el día 18 de septiembre de 2027.

OCTAVA. - Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. - LAS PARTES" no podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA. - LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando una de las partes así lo decidiera, debiendo comunicar a la contraparte con 60 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este Convenio de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado a los 17 días del mes de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).



Por "EL MUNICIPIO"

Por la "SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA"

R. Lucia de Haro C.

**C. REYNA LUCIA DE HAO DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Rosa

**LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ
SINDICO MUNICIPAL**

[Signature]
**LIC. HUMBERTO ABREGO
RODRIGUEZ
SECRETARIO**

Dora Cecilia Espinosa González

**MTRA. DORA CECILIA ESPINOSA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA**

